



Panama, 8 de abril de 2016  
Circular SMV- 5 -2016

Ejecutivos Principales de Casas de Valores

**Tema: Implementación del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI)**

Estimados Ejecutivos Principales de Casas de Valores:

Por este medio instruimos a todas las casas de valores que los reportes Globalizados (DS 01), Liquidez (DS 02), Reporte de adecuación de Capital (DS 03 al DS 09), Estructura (DS 11), Listado de clientes (DS 12) y Forex (FX 2), con información al 31 de marzo de 2016, sean remitidos a más tardar el 15 de abril de 2016, en paralelo, utilizando los medios que hasta la fecha se han usado y a la vez a través del nuevo Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI). Es decir, que deben remitirse en físico, en CD y a través de la dirección de correo electrónico [estadisticas@supervalores.gob.pa](mailto:estadisticas@supervalores.gob.pa) usando los formularios previamente adoptados. Al mismo tiempo, se les agradece llenar los formularios (plantillas) que están disponibles en la sección de SERI de la página web de la Superintendencia <http://www.supervalores.gob.pa/seri/30-informacion-del-mercado/varios-informacion-del-mercado/6379-formularios-seri> y enviar la información a través del Portal SERI.

Con la remisión de la información al 30 de marzo de 2016, se entiende finalizado el periodo de paralelo, por lo cual la información de las casas de valores de los siguientes formularios: Globalizado, Liquidez, Reporte de adecuación de capital, Estructura, Listado de clientes y FOREX al 30 de abril de 2016, debe ser remitida, a más tardar el 15 de mayo de 2016, **solamente** a través del Portal SERI en los plazos establecidos, utilizando las versiones actualizadas de los formularios o plantillas.

Se agradece a las casas de valores informar cualquier inconveniente con el uso del sistema o de los formularios del SERI a la siguiente dirección de correo electrónico: [estadisticas@supervalores.gob.pa](mailto:estadisticas@supervalores.gob.pa)

Recordamos a todos los Ejecutivos Principales que la información que se remita a la Superintendencia a través del portal SERI representa una declaración bajo la gravedad de juramento, por lo cual debe ser veraz, certera y reflejar la realidad de las operaciones y la situación financiera de la casa de valores. De igual forma el Ejecutivo Principal es el responsable de la veracidad y la entrega oportuna de esta información.

El usuario administrador de la casa de valores debe ser el Ejecutivo Principal y en su ausencia el Oficial de Cumplimiento. No obstante, el Ejecutivo Principal tiene la potestad de delegar usuarios

operativos dentro de la casa de valores para la confección de los formularios previamente mencionados.

Los reemplazos de información solo se permitirán previa solicitud y aprobación, en casos excepcionales. La solicitud solamente se recibirán durante los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de envío.

Adicionalmente, a partir del 15 de abril de 2016 las casas de valores que se dediquen o quieran dedicarse al negocio de compra y venta de acciones o cuotas de participación de fondos o sociedades de inversión constituidas o administradas en el extranjero, que cuenten con contrato de distribución o sin este, podrán remitir la notificación de la cual trata el artículo 59 del Acuerdo 5-2004 (Formulario SI EX) a través del Portal SERI. En el portal encontrarán un cuadro para incluir el nombre y tipo de fondo o sociedad de inversión, además deben adjuntar en PDF el Formulario SI-EX y sustentos, si aplica. Por lo cual ya no deberán presentar esta documentación de forma impresa.

El instructivo puede ser revisado en el siguiente link:  
[http://www.supervalores.gob.pa/files/SERI/Guias/Guia\\_SERI\\_2016v1.1.pdf](http://www.supervalores.gob.pa/files/SERI/Guias/Guia_SERI_2016v1.1.pdf)

Fundamento Legal: artículo segundo del Acuerdo 10-2013, artículo 21 del Acuerdo 4-2011 modificado por el Acuerdo 8-2013 y Acuerdo 4-2013.

Atentamente,



Loraine Chavarría de Sinclair  
Secretaría General

Adjunto Anexo 1



## ANEXO 1

Los reportes objeto de esta circular se seguirán remitiendo en la periodicidad que se ha previamente establecido, lo cual se vuelve a detallar en el siguiente cuadro para mayor claridad.

<b>FORMULARIO</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
Globalizado (DS-01)	Mensual, a más tardar el día 15 del siguiente mes.
Liquidez (DS-02)	Mensual, a más tardar el día 15 del siguiente mes.
Reporte de adecuación de capital (DS03 al DS09)	Mensual, a más tardar el día 15 del siguiente mes.
Estructura (DS-11)	Mensual, a más tardar el día 15 del siguiente mes.
Listado de clientes (DS-12)	Trimestralmente a más tardar el día 15 del siguiente mes al cierre del trimestre.
Forex (FX-2)	Mensual, a más tardar el día 20 del siguiente mes.